

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

— :: —

Legajo No.

Cuaderno No. 3.3.14.27

Año 1795

No. de hojas útiles 3

Auto proveído por el Juez de Aguas de LIMA confi-
riendo al guarda quebrador de los valles de CARABAYLLO
y CONCON las facultades necesarias para dividir por mi-
tad las aguas del río entre los expresados valles, tal
como está resuelto por la Real Audiencia.

CA-JA 1

CAJ 214

Doc 137

f 2 (coratulo)

Observaciones

Clasificación

SUBSECCION: A G U A S

1795#

Or
 Auto proveído por el S. Juez priva-
 tivo de Aguas D. D. Manuel Pardo Riva-
 deneyra, en que hace ver que haviendose hecho
 Recurso en su Juzgado por los Hacendados del
 Valle de Carabaillo exponiendo estos estar
 Resuelto por Autos Revisados de esta Real
 Audiencia, que las Aguas del Rio se dividan
 por mitad entre sus Valles, y el de Concor, p.
 lo que nombraron de Quebrados mayor
 adon D. D. Laval, confiriendoles su Senoria
 todas las facultades necesarias para que
 Exerciere dicho Ministerio.

Esno. D. Milla.

C.

Esgafo N. 7#

349



Un quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y QVATRO
Y NOVENTA Y CINCO.

En atencion a haver hecho Recurso a este
Juzgado p. los Hacendados del Valle de Carabaylla
D.ⁿ Alberto Godoy, D.ⁿ Tomas Parquel, Don
Christobal Fernandez, y D.ⁿ Carlos Miranes,
haciendo presente estar resuelto por Auto
revistados de esta Real Audiencia, que las
Aguas del Rio se dividan por mitad entre sus
Valles, y el de Concon el dia primero de Junio
de todos los años, y que siendo preciso nom-
brar un Quebrador mayor q. exersa el ministe-
rio de tal; he resuelto por Auto proveydo en
el dia, se nombre por Quebrador Mayor a D.ⁿ Jose
Parra, a quien desde luego lo nombro por tal
para q. desempeñe este cargo, como lo han
acostumbrado todos los q. para este fin han
sido nombrados; Y concurriendo en este
todos los requisitos necesarios, segun lo
hacientan los dho. Hacendados en su
representacion, a fin de que sirva en este des-
tino, desele por el presente Escribano de Proceso
el Testimonio, o testimonios que pidiere, y
este nombramiento, aceptando, y firmando de

Cumplir fiel, y legalmente el desempeño de
su ministerio en la misma conformidad que
lo han practicado sus antecesores: Quien
llevará, y percibirá el salario anual que
le está asignado; y en su virtud, se le guar-
darán los fueros, y privilegios que debe
gozar, y han gozado sus anteriores. Y
se le permite, que en uso de su oficio pueda
cargar para resguardo de su persona las
Armas respectivas, sin hacer mal uso de
ellas para otro distinto fin: Y este nombra-
miento se hará saber al Diputado del
Valle para que así lo tenga entendido.
Lima y Mayo 29 de 1795.

Manuel Pardo
Rivadeneira


Este proveo, Mando y firmo el Sr. D. Juan
Manuel Pardo Riba y moyna el Consejo de S. M. su
Acade del Crimen de la Provincia de esta R. A.
Audiercia y Archivero el Juzgado de Aguas de todos los
Valles y contornos del Distrito de esta Capital.
en el día de su fecha.

Luis Bonilla

En Lima y Mayo veinte y nueve de

mil setecientos noventa y cinco años. Lo el
Escrivano notifique, e hice saber lo contenido
en el Auto de enfrente a D. Jose Parra en
su persona; quien quedo enterado de su con-
texto, y acepto el Cargo, y juro a Dios
Nuestro Señor, y a una señal de Cruz
de exercer fiel y legalmente el nombra-
miento de Procurador mayor del Valle de
Carabaylo hasta Macas sin agravio de
partes; si asi lo quiere Dios nuestro Señor
le ayude - y al contrario solo demande -
Amen; y lo firmo, Aq. Certifico.

Jose ph parra *[Signature]*

En dicho dia mes y año. Lo el Escrivano
notifique, e hice saber lo contenido en el
Auto de enfrente a D. Christoval Fernan-
dez Diputado del Valle de Carabayo en su
persona. Doy fee.

Fernandez *[Signature]* Bonilla *[Signature]*